

RESOLUCIÓN

Ntra. Ref.: Expte. ACCINF 2019/121

VISTA la solicitud presentada por _____, en el expediente de referencia, por la que solicita información referida a la eliminación de árbol ubicado en la acera, con motivo de la obra de nueva construcción en el nº 73 de C/ Martínez Maldonado, en concreto:

1. Copia de la petición de eliminación del árbol
2. Identidad, de ser posible, de la persona física o jurídica que realizó la petición
3. Informe del área competente (Medioambiente) sobre dicha retirada
4. En su defecto, conocer si dicho árbol ha sido eliminado de forma fraudulenta
5. Si existe conocimiento por parte del área de medioambiente de dicha eliminación
6. Acciones llevadas a cabo para sanción de los infractores
7. Acciones llevadas a cabo para reposición del árbol

CONSIDERANDO, que el solicitante no es parte interesada en el expediente del que se solicita la información, y que por tanto dicha solicitud está sustraída de los derechos de que disponen los ciudadanos en los procedimientos en los que son parte.

CONSIDERANDO, Que el objeto de la solicitud tiene amparo en lo establecido en el Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONSIDERANDO, Que esta Dirección General es competente para la resolución de la presente solicitud, conforme al artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y por Decreto de delegación de la Alcaldía Presidencia de 1 de agosto de 2019.

En atención a todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO: Remitir al solicitante la información requerida que se acompañará con la notificación de la presente resolución, a saber:

- Informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 20 de noviembre de 2019

SEGUNDO.- Notificar a los interesados, significándoles que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Además, previa y potestativamente, se podrá interponer reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno].

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier recurso o acción que estime convenientes.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:
El Jefe del Servicio de Parques y Jardines,
Juan Ruiz López

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO
AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD,
P.D. DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA,
Luis Medina-Montoya Hellgren

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL

Firmado por: RUIZ LÓPEZ, JUAN Fecha Firma: 10/12/2019 08:01 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MEDINA-MONTOYA HELLGREN, LUIS FRANCISCO Fecha Firma: 10/12/2019 09:10 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMÓN Fecha Firma: 11/12/2019 14:06 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 11/12/2019 14:58 Emitido por: FNMT-RCM

